

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA,
ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR
Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN
RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA,
EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE
DICHA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 20.934**

**LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO
SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL**

EXPEDIENTE N°. 22.524

**INFORME DE SUBCOMISIÓN
AFIRMATIVO UNÁNIME
26 de octubre de 2021**

**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
CUARTA LEGISLATURA
01 DE MAYO 2021 AL 30 DE ABRIL 2022**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS III
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, ENCARGADA DE
ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS
RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA
SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y
CULTURAL DE DICHA PROVINCIA
EXPEDIENTE N° 20.934**

INFORME DE SUBCOMISIÓN AFIRMATIVO UNÁNIME

**LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA
PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL**

Expediente N.º 22.524

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos legisladores, integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente N° 20.934, nombrados en subcomisión de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para el análisis del proyecto de ley tramitado bajo el expediente N.º 22.524, “LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL”, rendimos el presente informe con base en los siguientes aspectos:

I. RESUMEN EJECUTIVO

La presente iniciativa de ley plantea la creación de una comisión para el manejo de la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí y a su vez propone establecer una salvaguarda ambiental para que no se otorguen concesiones o permisos de uso o de explotación a lo largo del cauce del río por un periodo de veinticinco años, los cuales serían prorrogables por periodos iguales en el caso de que con estudios técnicos se compruebe que son necesarios.

II. ANTECEDENTES

1. Este proyecto de ley fue presentado el 27 de mayo de 2021 y publicado el 08 de junio de 2021 en el Diario Oficial la Gaceta número 111, alcance 116.
2. Se recibe e ingresa al orden del día y debate en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente N° 20.934 el día 12 de agosto de 2021.
3. Su plazo cuatrienal expira el 27 de mayo de 2025.
4. Se le da trámite en la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente N° 20.934. El día 31 de agosto de 2021 y 06 de septiembre de 2021 se aprueba consultar el expediente a las siguientes instituciones:
 - Federación Costarricense para la Conservación del Ambiente (FECON)
 - Universidad de Costa Rica
 - Defensoría de los Habitantes
 - Cámara de Turismo de Sarapiquí
 - Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (CONADECO)
 - Instituto de Desarrollo Rural (INDER)

- Ministerio de Ambiente y Energía
- Municipalidad de Alajuela
- Red de Reservas Naturales Privadas
- Instituto Costarricense de Turismo
- Municipalidad de Sarapiquí
- Universidad Estatal a Distancia (UNED)
- Universidad Nacional de Costa Rica
- Albergue La Quinta
- Alianza Nacional Ríos y Cuencas
- Aventuras del Sarapiquí
- Centro Científico Tropical
- Comisión Salvaguarda del Río Sarapiquí
- Hacienda Pozo Azul
- Historiador Doctor Luko Hilje Quirós
- Historiador León Santana Méndez
- Organización de Estudios Tropicales
- Programa Interdisciplinario de Investigación y Gestión del Agua de la Universidad Nacional (PRIGA)
- Refugio de Vida Lapa Verde / ECOVIDA
- Reserva Biológica La Tirimbina

- Asociación Corredor Biológico San Juan La Selva
- Asada Integral de Sarapiquí

III. RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZADAS

Este proyecto de ley fue consultado a las instituciones mencionadas en el acápite II de este informe y algunas de ellas aportaron sus criterios respecto al proyecto de ley en discusión, los cuales se relacionan en la tabla número 1. Aunque en general los actores que aportaron sus criterios no presentan oposición a la iniciativa, sí señalaron algunos comentarios y observaciones que hemos tomado en consideración para los efectos del presente informe.

Tabla núm. 1

Comisión Especial de la Provincia de Heredia, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente N° 20.934: posición de los entes consultados frente al proyecto de ley expediente N° 22.524, LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL

CONSULTA	SEÑALAMIENTOS
<p>Historiador León Santana Méndez</p> <p>o A favor</p> <p>o Correo Electrónico</p> <p>o 09 de setiembre 2021</p>	<p>- Manifiesta su apoyo a la iniciativa de ley.</p>

CONSULTA	SEÑALAMIENTOS
<p>Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (CONADECO)</p> <p>o A favor</p> <p>o Doc. Adjunto Correo Electrónico</p> <p>o 08 de setiembre 2021</p>	<p>- Se acuerda por Junta Directiva de la Organización por medio de Sesión N° 75-2021 del 04 de septiembre de 2021 darle voto favorable a la iniciativa legislativa.</p>
<p>Reserva Biológica Tirimbina</p> <p>o A favor</p> <p>o Correo Electrónico</p> <p>o 09 de setiembre 2021</p>	<p>- Manifiestan su apoyo a la iniciativa de ley.</p>
<p>Asociación Corredor Biológico San Juan La Selva</p> <p>o A favor</p> <p>o Doc. Adjunto Correo Electrónico</p> <p>o 08 de setiembre 2021</p>	<p>- Manifiestan su apoyo a la iniciativa de ley.</p>
<p>Albergue La Quinta</p> <p>o A favor</p> <p>o Correo Electrónico</p> <p>o 09 de setiembre 2021</p>	<p>- Manifiestan su apoyo a la iniciativa de ley por el beneficio económico, social, histórico y cultural que traerá a la comunidad de Sarapiquí.</p>
<p>Alianza Nacional Ríos y Cuencas</p>	<p>- Manifiestan su apoyo a la iniciativa de ley.</p>

CONSULTA	SEÑALAMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> o A favor o Correo Electrónico o 07 de setiembre 2021 	
<p>Historiador Doctor Luko Hilje Quirós</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Doc. Adjunto Correo Electrónico o 09 de setiembre 2021 	<p>- Manifiesta su apoyo al proyecto de ley e sugiere a los señores diputados y señoras diputadas aprobar el mismo.</p>
<p>Comisión Salvaguarda Río Sarapiquí</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Oficio: OF0075_SALVAGUARDA_2 021 o 09 de setiembre 2021 	<p>- Manifiestan su apoyo total a la gestión para que esta iniciativa de ley continúe su proceso y logre convertirse en ley de la República.</p>
<p>Aventuras del Sarapiquí</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Doc. Adjunto Correo Electrónico o 09 de setiembre 2021 	<p>- Manifiestan su apoyo a la iniciativa de ley.</p>
<p>Asada Integral de Sarapiquí</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor 	<p>- Manifiestan su apoyo al proyecto de ley e incluso expresan los beneficios que traerá esta iniciativa de ley al pueblo de Sarapiquí y al país.</p>

CONSULTA	SEÑALAMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> o Doc. Adjunto Correo Electrónico o 09 de setiembre 2021 	
<p>Red de Reservas Naturales Privadas</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Doc. Adjunto Correo Electrónico o 09 de setiembre 2021 	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiestan su apoyo al proyecto de ley y lo consideran necesario para el bienestar del pueblo de Sarapiquí y su biodiversidad.
<p>Centro Científico Tropical</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Oficio: CCT-024-2021 o 10 de setiembre 2021 	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiestan su apoyo al proyecto de ley.
<p>Municipalidad de Sarapiquí</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Oficio: SCM 213-2021 o 17 de setiembre de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiestan su apoyo al proyecto de ley.
<p>Defensoría de los Habitantes</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Oficio: 10487-2021-DHR o 16 de setiembre de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiestan que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Calidad de Vida, la Defensoría de los Habitantes no encuentra objeción a la eventual aprobación del Proyecto de ley en los términos consultados.
<p>Ministerio de Ambiente y Energía</p>	

CONSULTA	SEÑALAMIENTOS
<ul style="list-style-type: none"> o Observaciones o Oficio: DM-0926-2021 DIGECA-525-2021 DA-1447-2021 SINAC-DE-1408 o 21 de setiembre de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> - Realizan observaciones técnicas al proyecto de ley.
<p>Universidad Estatal a Distancia</p> <ul style="list-style-type: none"> o A favor o Oficio: REF.CU-2021-434 o 19 de octubre de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> - Manifiestan su apoyo a la iniciativa de ley.

Fuente: Construcción propia a partir de las respuestas a las consultas del expediente N°. 22.524.

IV. ANÁLISIS DE FONDO DEL PROYECTO

La cuenca del río Sarapiquí es una zona internacionalmente conocida por su belleza y su biodiversidad, lo cual ha promovido el desarrollo de la actividad ecoturística y científica, que no solo representa a un cantón, sino a todo un país, lo que genera grandes beneficios a la calidad de vida humana, por la innumerable variedad servicios ecosistémicos que brinda y la oportunidad que, para muchos, ya es un estilo de vida.

En la evolución de la humanidad se han utilizado los ríos y otras fuentes de agua dulce como ejes para el desarrollo de nuestras civilizaciones, pero a pesar de todos los servicios que nos han proporcionado hemos contaminado sus cauces y transformado su morfología a través de grandes obras de infraestructura (diques, canalizaciones, reservorios, tomas de agua,

hidroeléctricas).

La sociedad ha cosechado grandes beneficios económicos a partir de las transformaciones de los ríos; sin embargo, esta fragmentación ha producido graves efectos en la biodiversidad acuática y en las funciones y servicios ecosistémicos que los ríos proveen.

Los ríos son ecosistemas dinámicos, complejos e integradores, con múltiples conexiones con otros ecosistemas: longitudinales (conexión río arriba - río abajo), laterales (conexión con la cuenca hidrográfica y vegetación de la ribera) y verticales (conexión con las aguas subterráneas y la precipitación).

El caudal es posiblemente la variable más importante de los ríos, puesto que define su morfología, estructura, diversidad biológica y las tasas de sus procesos ecosistémicos. La diversidad y abundancia de formas de vida en ríos reflejan millones de años de evolución y adaptación a estos ciclos naturales y a las fluctuaciones del caudal.

La cuenca del río Sarapiquí se encuentra ubicada en la Vertiente Norte de nuestro país, con un área de drenaje de 1.714,24 km², lo que corresponde a un 3,35% de la superficie nacional, la delimitación de la cuenca se ubica entre las coordenadas planas 234.778 - 300.208 de latitud norte y 498.175 – 545.605 de longitud oeste, esta cuenca es la duodécima más grande del país, nace en el volcán Poás y desemboca en el río San Juan (Nicaragua). Es de gran importancia ecológica, histórica y económica para el desarrollo turístico y agropecuario.

Esta cuenca es drenada por el río Sarapiquí y recibe a los ríos San Fernando, Volcán, Poza Azul, San Ramón, Tirimbina, Bijagual, Peje (y su afluente Mojón), Puerto Viejo (y sus tributarios Guácimo, Montero, Sardinal y San Rafael), también el río Sucio, al que se le unen los ríos San José y General, así como los ríos Sardinal y Toro (con su afluente Cuarto). Otro río que irriga la zona es Las Marías. En la cuenca se localizan los lagos Poás, Congo y Hule.

Esta cuenca comprende integralmente el territorio en tres niveles perfectamente diferenciables (cuenca alta, cuenca media y cuenca baja), territorios que tienen ya diferentes

niveles de protección ambiental y que se ubican en varios cantones de las provincias de Heredia y Alajuela, la cuenca alta está ubicada desde la naciente del río Sarapiquí a 2.500 metros sobre el nivel del mar, hasta los 1.000 metros. Limita al sur con el volcán Barva, al este con el cerro Cacho Negro, y al oeste con el volcán Poás, la cuenca media comprende el territorio que limita al este con la confluencia de los ríos General y Sucio, y al oeste, con el cerro Congo, aproximadamente entre los 1.000 y 500 metros sobre el nivel del mar y la cuenca baja se ubica el territorio que limita al este con las llanuras del Tortuguero, al oeste con las llanuras de San Carlos y con el río San Juan al norte, río sobre el cual desemboca.

El territorio de la cuenca del Sarapiquí, ubicado propiamente dentro del cantón de Sarapiquí, comprende el territorio que al oeste se extiende hasta el propio límite cantonal superior, ubicado a 10 grados, 37 minutos y 19 segundos de latitud norte y a 84 grados, 9 minutos, 48 segundos de longitud oeste, ubicado en la hoja cartográfica Chaparrón, escala 1:50.000, al sur el límite está definido por la frontera cantonal inferior izquierda, latitud norte 10 grados, 17 minutos y 58 segundos y longitud oeste de 84 grados, 9 minutos y 48 segundos, ubicado en la hoja cartográfica Poás, escala 1:50.000; este límite sur continúa por el cerro Cacho Negro en latitud norte 10 grados, 11 minutos y 40 segundos, así mismo constituye el extremo más al sur de la cuenca (naciente del río Sarapiquí), dentro del cantón y longitud oeste de 84 grados, 2 minutos y 40 segundos, ubicado en la hoja cartográfica Poás, escala 1:50.000, al este limita con el río Chirripó, el cual constituye el extremo más al este de la cuenca dentro del cantón, sus coordenadas geográficas son: latitud norte 10 grados, 17 minutos, 4 segundos y, longitud oeste 89 grados, 51 minutos y 2 segundos, se localiza en la hoja cartográfica Guápiles escala 1:50.000 y el límite norte corresponde a la desembocadura del río Sarapiquí sobre el río San Juan, que, a su vez, determina el extremo más al norte de la cuenca, sus coordenadas geográficas en este extremo son: latitud norte 10 grados, 42 minutos y 56 segundos y longitud oeste 89 grados, 56 minutos y 22 segundos, ubicado en la hoja cartográfica Trinidad, escala 1: 50.000.

La cuenca contiene ocho zonas de vida, su clima es tropical lluvioso en general. En la parte baja y media de la cuenca predomina el bosque muy húmedo tropical, que contiene en la parte media de la cuenca dos manchones, uno al este y el otro al oeste de bosque muy húmedo

premontano transición a basal, hacia la parte alta de la cuenca se encuentran tres principales zonas de vida ubicadas horizontalmente en el gradiente altitudinal; estas zonas de vida incluyen de abajo hacia arriba bosque muy húmedo tropical transición premontano, bosque pluvial premontano y bosque montano, en esta última se localizan pequeñas áreas de bosque muy húmedo montano, bosque pluvial montano y bosque pluvial montano transición a montano bajo, en la mayor parte de la cuenca baja la clasificación es del tipo bosque muy húmedo tropical con algunas partes de bosque muy húmedo premontano transición a basal.

Los caudales de navegación del río Sarapiquí son de innegable importancia ya que permiten el transporte de las comunidades del río abajo como: Arbolitos, Los Ángeles, La Ceiba, Fátima, San Antonio, Trinidad, Boca del Toro y Media Vuelta, cuyos habitantes dependen gran parte del año de este transporte para acceder a servicios básicos y la comercialización de sus productos.

Hoy esta vía fluvial conecta con San Juan del Sur, San Juan del Norte, Nicaragua, Tortuguero y Limón en el país, lo que permite la actividad ecoturística que provee recursos económicos a las familias de este cantón.

Este importante recurso hídrico forma parte de una cuenca rica en biodiversidad, una de las de mayor importancia para Costa Rica en cuanto al aprovechamiento del recurso hídrico utilizado ampliamente para la generación de energía eléctrica, la pesca, las vías de navegación y/o actividades turísticas.

Esto refleja datos de:

- Alrededor de 4000 especies de plantas
- Más del 50% de las aves de CR
- Más de 125 especies de mamíferos

- Posee el 30% de peces de agua dulce del país

Solo en un área de 1600 hectáreas, como lo es el prestigioso centro de investigación científica de la Organización para Estudios Tropicales, La Selva, ubicada en Puerto Viejo de Sarapiquí, se registran datos de 2077 especies de plantas vasculares, insectos, micro lepidóptera 3000 especies, 45 especies de peces, 48 especies de anfibios, 87 especies de reptiles, aves 469 y mamíferos 125 (72 murciélagos).

Por lo anterior, se hace urgente una ley clara para la protección de nuestro recurso, en la que se establezca como prioridad la conservación de la biodiversidad, la disponibilidad del recurso agua para las futuras generaciones y el uso comunal de los materiales de la cuenca.

El presente el proyecto de ley es un instrumento para la planificación y el desarrollo territorial de la cuenca del río Sarapiquí, que nos permite recuperar el valor de las prácticas históricas de las comunidades de este cantón, proteger nuestro recurso hídrico y nuestra biodiversidad, así como garantizar el desarrollo del turismo sostenible.

V. TEXTO SUSTITUTIVO

En consideración con el análisis del documento, se adjunta un texto sustitutivo, en el cual se proponen varios cambios en el texto base del proyecto de ley N° 22.524, basados en las recomendaciones de las respuestas de algunas de las consultas.

Las consideraciones se encuentran resumidas en la tabla número 2, que se presenta a continuación.

Texto base	Texto sustitutivo	Observaciones
ARTÍCULO 1.- Salvaguarda	ARTÍCULO 1.- Salvaguarda	Se recuerda en este punto que la protección del

<p>Se declara una salvaguarda ambiental a todo lo largo del cauce principal del río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo sano y libre de barreras físicas.</p>	<p>Se declara una salvaguarda ambiental a todo lo largo del cauce principal del río Sarapiquí y su ribera, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo en las mejores condiciones ecológicas.</p>	<p>cauce depende en gran medida del resguardo de la ribera del mismo. Debe recordarse que en apego al inciso b) artículo 33 de la ley Forestal N° 7575 las riberas de los ríos son consideradas Áreas de Protección, por lo cual se recomienda especificar la salvaguarda a estos espacios también.</p>
<p>Durante la vigencia de la salvaguarda ambiental no podrán desarrollarse proyectos hidroeléctricos ni otorgar nuevas concesiones de extracción de materiales mineros.</p>	<p>Durante la vigencia de la salvaguarda ambiental no podrán desarrollarse nuevos proyectos hidroeléctricos ni otorgar nuevas concesiones de extracción de materiales mineros.</p>	<p>La acotación que se hace de un cauce “sano” puede mejorarse desde el punto de vista técnico a efectos que no sea subjetivo qué refiere a un estado “sano”, adicionalmente quizás sea conveniente hacer referencia al estado o condición ecológica del mismo. Hay también una referencia a las “barreras físicas” que podría ser prudente valorar, pues como figura la referencia incluye todo tipo de barreras siendo que incluso éstas podrían ser naturales como islotes y</p>

		<p>que claramente son parte del río, pero además desde el punto de vista de la geomorfología e hidrología del río un puente es una barrera física, se comprende por el segundo párrafo del artículo 1, que la salvaguarda está dirigida a evitar extracción de material y la construcción de nuevos proyectos hidroeléctricos, pero la redacción al incluir el texto “barreras físicas” sí podría generar interpretaciones que no son correctas.</p>
<p>ARTÍCULO 2.- Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí</p> <p>Se crea la Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí, en adelante CODESOSA.</p> <p>Esta Comisión tendrá como finalidad coordinar las acciones públicas necesarias para el manejo integral, inclusivo y sostenible de los recursos naturales, económicos y culturales de</p>	<p>ARTÍCULO 2.- Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí</p> <p>Se crea la Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí, en adelante CODESOSA.</p> <p>Esta Comisión tendrá como finalidad coordinar las acciones públicas necesarias para el manejo integral, inclusivo y sostenible de los recursos naturales, económicos y culturales de la cuenca del río Sarapiquí, para</p>	<p>Se elimina el inciso c, ya que se incluye un nuevo artículo sobre financiamiento</p> <p>En el inciso j) se cambia la palabra “dictaminar” por “brindar” para no exceder en competencia.</p>

<p>la cuenca del río Sarapiquí, para lo cual tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Elaborar y aprobar dentro de su seno el Plan Integral de Manejo y Ordenamiento Territorial-Ambiental de la Cuenca del Río Sarapiquí que será remitido a conocimiento de las instituciones públicas que la integran.</p> <p>b) Coordinar todas las acciones orientadas a proteger y desarrollar en forma sostenible la cuenca del río Sarapiquí.</p> <p>c) Gestionar apoyo técnico y financiero, nacional e internacional, público o privado para la realización de las acciones que</p>	<p>lo cual tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Elaborar y aprobar dentro de su seno el Plan Integral de Manejo y Ordenamiento Territorial-Ambiental de la Cuenca del Río Sarapiquí de acuerdo con la legislación vigente que será remitido a conocimiento de las instituciones públicas que la integran.</p> <p>b) Coordinar todas las acciones vinculadas a la protección y desarrollo sostenible de la cuenca hidrográfica del Río Sarapiquí.</p> <p>c) Gestionar apoyo técnico y financiero, nacional e internacional, público o privado para la realización</p>	
---	---	--

<p>requiera la comisión para su funcionamiento.</p> <p>d) Promover la capacitación de los pobladores de dichas zonas en materia de desarrollo sostenible.</p> <p>e) Promover la participación directa y activa de los pobladores en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas directamente con el manejo integral de la cuenca del río Sarapiquí.</p> <p>f) Elevar ante las autoridades competentes, los proyectos de interés público que se</p>	<p>de las acciones que requiera la comisión para su funcionamiento.</p> <p>d) Promover la capacitación de los pobladores de dichas zonas en materia de desarrollo sostenible.</p> <p>e) Promover la participación directa, activa e informada de los pobladores en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas directamente con el manejo integral de la cuenca del río Sarapiquí, para dicho fin la CODESOSA en coordinación con los entes involucrados emitirá los reglamentos necesarios y los publicitará.</p> <p>f) Elevar ante las autoridades competentes, los proyectos de interés</p>	
---	---	--

<p>realicen con el fin de mantener el equilibrio ambiental sostenible de la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí.</p> <p>g) Gestionar convenios de cooperación con diferentes instituciones para el desarrollo de sus objetivos y actividades.</p> <p>h) Mantener informados a los jerarcas de las instituciones públicas y a la sociedad civil en general, de las acciones desarrolladas en el marco de la Comisión.</p> <p>i) Promover el reconocimiento del valor económico, histórico, ambiental y social de la cuenca.</p> <p>j) Dictaminar los criterios técnicos para la prórroga de</p>	<p>público que se realicen con el fin de mantener el equilibrio ambiental sostenible de la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí.</p> <p>g) Gestionar convenios de cooperación con diferentes instituciones para el desarrollo de sus objetivos y actividades.</p> <p>h) Mantener informados a los jerarcas de las instituciones públicas y a la sociedad civil en general, de las acciones desarrolladas en el marco de la Comisión.</p> <p>i) Promover el reconocimiento del valor económico, histórico, ambiental y social de la cuenca.</p> <p>j) Brindar los criterios técnicos para la prórroga</p>	
---	---	--

<p>la salvaguarda y aplicación de las excepciones establecidas según los criterios establecidos en la presente ley y legislación nacional aplicable.</p> <p>k) Dictar su reglamento de organización y todo lo necesario para el cumplimiento de sus competencias.</p> <p>l) Cualquier otra función que le se asignado por ley o por reglamento.</p> <p>Las instituciones que participan en la Comisión deberán incluir dentro de sus memorias anuales y en sus sitios web, informes sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.</p>	<p>de la salvaguarda y aplicación de las excepciones establecidas según los criterios establecidos en la presente ley y legislación nacional aplicable.</p> <p>k) Dictar su reglamento de organización y todo lo necesario para el cumplimiento de sus competencias.</p> <p>l) Cualquier otra función que le se asignado por ley o por reglamento.</p> <p>Las instituciones que participan en la Comisión deberán incluir dentro de sus memorias anuales y en sus sitios web, informes sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.</p>	
<p>ARTÍCULO 3.- Integración La Comisión estará integrada de la siguiente forma:</p>	<p>ARTÍCULO 3.- Integración La Comisión estará integrada de la siguiente forma:</p>	

<p>a) El ministro o ministra de Ambiente y Energía, o la persona que designe.</p> <p>b) El ministro o ministra de Agricultura y Ganadería, o la persona que designe.</p> <p>c) La Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo, o la persona que designe.</p> <p>d) El ministro o ministra de Salud Pública, o la persona que designe.</p> <p>e) El alcalde o la alcaldesa de la Municipalidad de Sarapiquí, o la persona que designe.</p>	<p>a) El ministro o ministra de Ambiente y Energía, o la persona que designe.</p> <p>b) El ministro o ministra de Agricultura y Ganadería, o la persona que designe.</p> <p>c) La Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo, o la persona que designe.</p> <p>d) El ministro o ministra de Salud Pública, o la persona que designe.</p> <p>e) El alcalde o la alcaldesa de la Municipalidad de Sarapiquí, o la persona que designe.</p>	
--	--	--

f)	Un representante de la Cámara de Turismo Sostenible de Sarapiquí (Catusa).	f)	Un representante de la Cámara de Turismo Sostenible de Sarapiquí (Catusa).	
g)	Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales.	g)	Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales.	
h)	Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral de Sarapiquí.	h)	Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral de Sarapiquí.	
i)	Un representante de la Asociación Protectora de la Cuenca del Río Sarapiquí (APROCSARA).	i)	Un representante de la Asociación Protectora de la Cuenca del Río Sarapiquí (APROCSARA).	
j)	Un representante de la Comisión de Salvaguarda de la Cuenca del Río Sarapiquí.	j)	Un representante de la Comisión de Salvaguarda de la Cuenca del Río Sarapiquí.	

<p>k) Un representante de la Universidad Nacional.</p> <p>l) Un representante de la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>La participación en esta Comisión no genera dietas ni numeración por el ejercicio del cargo.</p>	<p>k) Un representante de la Universidad Nacional.</p> <p>l) Un representante de la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p>La participación en esta Comisión no genera dietas ni numeración por el ejercicio del cargo.</p>	
<p>ARTÍCULO 4.- Organización</p> <p>La Comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador por un periodo de dos años, quien será el responsable de realizar las convocatorias, llevar las actas y gestionar los acuerdos ante las autoridades competentes.</p> <p>La Comisión deberá sesionar en forma ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque su coordinador o por solicitud escrita de la cuarta parte de sus integrantes.</p> <p>La Municipalidad de Sarapiquí podrá brindar de las instalaciones, el apoyo técnico y logístico que requiera la comisión para realizar sus funciones.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Organización</p> <p>La Comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador por un periodo de dos años, quien será el responsable de realizar las convocatorias, llevar las actas y gestionar los acuerdos ante las autoridades competentes.</p> <p>La Comisión deberá sesionar en forma ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque su coordinador o por solicitud escrita de la cuarta parte de sus integrantes.</p> <p>La Municipalidad de Sarapiquí podrá brindar un espacio en las instalaciones para el apoyo técnico y</p>	<p>Debe modificarse para que se lea “La Municipalidad de Sarapiquí podrá brindar un espacio en las instalaciones para el apoyo técnico y logístico que requiera la comisión para realizar sus funciones.</p>

<p>Esta Comisión podrá convocar y coordinar para el ejercicio de sus funciones con instituciones públicas, organizaciones sociales, academia y sector privado.</p>	<p>logístico que requiera la comisión para realizar sus funciones.</p> <p>Esta Comisión podrá convocar y coordinar para el ejercicio de sus funciones con instituciones públicas, organizaciones sociales, academia y sector privado.</p>	
<p>ARTÍCULO NUEVO</p>	<p>ARTÍCULO 5.- Financiamiento</p> <p>Para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal, la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía deberá trasladar al inicio del ejercicio económico, posterior a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior, el equivalente al 1% de lo recaudado por los cánones establecidos en la Ley N.º 276, de 27 de agosto de 1942 y sus reformas.</p> <p>Además, Codesosa, podrá ser financiada por instituciones públicas nacionales, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales debidamente reconocidas y por empresa u organizaciones privadas</p>	

	debidamente acreditadas y reguladas por el Estado.	
ARTÍCULO NUEVO	<p>ARTÍCULO 6.- Rendición de cuentas y liquidación</p> <p>Codesosa deberá rendir y publicar trimestralmente, un informe de los resultados de la ejecución del Plan de desarrollo integral y manejo de zonas de la cuenca del río Sarapiquí. Los resultados del proyecto deberán divulgarse en toda la comunidad y estarán a disposición en el sitio web del MINAE.</p> <p>Las liquidaciones de los recursos deberán ser entregados ante la Contraloría General de la República y ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Ésta última deberá analizar el cumplimiento de la normativa vigente.</p>	
<p>ARTÍCULO 5.- Plan de desarrollo integral y manejo de zonas de amortiguamiento de la cuenca del río Sarapiquí</p> <p>La promoción del desarrollo sostenible de la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí se realizará mediante un plan de desarrollo integral del manejo de zonas de</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Plan de desarrollo integral y manejo de zonas de la cuenca del río Sarapiquí</p> <p>La promoción del desarrollo sostenible de la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí se realizará mediante un plan de desarrollo integral del manejo de zonas de la</p>	<p>Se desconoce a que se refieren con zonas de amortiguamiento, debe recordarse que es un concepto que se define para áreas silvestres protegidas, no así para otros sitios. Se</p>

<p>amortiguamiento—y de la cuenca aprobado por Codesosa. El plan será implementado por las instituciones y organizaciones que la integran, según sus competencias.</p>	<p>cuenca aprobado por Codesosa. El plan será implementado por las instituciones y organizaciones que la integran, según sus competencias.</p>	<p>considera que debe excluirse de la ley.</p> <p>Con respecto al plan de desarrollo sostenible de cuenca hidrográfica del río Sarapiquí se realizará mediante un plan de desarrollo integral del manejo de zonas de amortiguamiento. Debe considerarse eliminar el concepto de zona de amortiguamiento y dejar única y exclusivamente el concepto de cuencas.</p>
<p>ARTÍCULO 6.- Excepciones</p> <p>La salvaguarda podrá ser suspendida en forma temporal, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por declaratoria de emergencia, cuando sea requerido por la Comisión Nacional de Emergencias, y por un periodo definido.</p> <p>b) Para los proyectos de beneficio para las comunidades ubicadas en</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Excepciones</p> <p>La salvaguarda podrá ser suspendida en forma temporal, en los siguientes casos:</p> <p>a) Por declaratoria de emergencia, cuando sea requerido por la Comisión Nacional de Emergencias, y por un periodo definido.</p> <p>b) Para los proyectos de beneficio para las comunidades ubicadas en</p>	

<p>la cuenca. Para tal efecto, deberán contar con la aprobación de la Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí.</p>	<p>la cuenca. Para tal efecto, deberán contar con la aprobación de la Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí.</p>	
<p>ARTÍCULO 7.- Prórrogas La salvaguarda de la cuenca del río Sarapiquí podrá ser prorrogada por periodos iguales cuando no se hayan cumplido los objetivos de la presente ley para la cuenca por pruebas bioquímicas y análisis del ecosistema, entre otros criterios que defina el Minae a recomendación de la Codesosa. Los estudios técnicos deberán ser presentados por medio de un informe elaborado por un órgano técnico nacional o internacional determinado por el Minae.</p>	<p>ARTÍCULO 9.- Prórrogas La salvaguarda de la cuenca del río Sarapiquí podrá ser prorrogada por periodos iguales cuando no se hayan cumplido los objetivos de la presente ley para salvaguardar la cuenca. Lo anterior se definirá según análisis y estudios técnicos previos realizados por el Minae en coordinación con Codesosa.</p>	
<p>ARTÍCULO 8.- Interés público Se declara la protección de la cuenca del río Sarapiquí de interés público nacional. El Estado apoyará las iniciativas de desarrollo local y las actividades vinculadas al desarrollo del turismo, que buscan mantener, proteger y potenciar la región. Todo</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Interés público Se declara la protección de la cuenca del río Sarapiquí y su ribera de interés público. El Estado apoyará las iniciativas de desarrollo local y las actividades vinculadas al desarrollo del turismo, que buscan mantener, proteger y potenciar la región. Todo</p>	<p>Al igual que en el artículo 1, se recomienda ampliar la salvaguarda a la ribera del río. En el texto debe indicar únicamente interés público debe corregirse interés público nacional.</p>

<p>bajo un marco de protección y sostenibilidad del medio ambiente.</p> <p>El Instituto Costarricense de Turismo incluirá dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico y sus planes anuales de mercadeo y atracción de inversiones, acciones que promuevan el desarrollo integral del destino turístico.</p>	<p>bajo un marco de protección y sostenibilidad del medio ambiente.</p> <p>El Instituto Costarricense de Turismo incluirá dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico y sus planes anuales de mercadeo y atracción de inversiones, acciones que promuevan el desarrollo integral del destino turístico.</p>	
<p>ARTÍCULO 9.- Reglamente El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley para garantizar su aplicación.</p>		<p>Se establece el plazo al Poder Ejecutivo para reglamentar la presente iniciativa de ley por medio del Transitorio Primero y se corre la numeración.</p>
<p>TRANSITORIO NUEVO</p>	<p>TRANSITORIO PRIMERO.- El Poder Ejecutivo tendrá un período de tres meses para reglamentar la presente Ley.</p>	
<p>TRANSITORIO ÚNICO.- En el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Minae, por medio de sus direcciones respectivas, deberá realizar un informe sobre el estado de todas las solicitudes pendientes de resolución, así como de los permisos y</p>	<p>TRANSITORIO SEGUNDO.- En el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Minae, por medio de sus direcciones respectivas, deberá realizar un informe sobre el estado de todas las solicitudes pendientes de resolución, así como de los</p>	

<p>concesiones otorgadas sobre el desarrollo de proyectos hidroeléctricos y extracción de materiales mineros a lo largo del cauce principal de río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan. Inmediatamente se procederá a la cancelación, previa aplicación del debido proceso, de las concesiones que no cumplan con los requisitos solicitados.</p> <p>Asimismo, se deberá archivar, sin más trámite, todas las solicitudes de permisos o concesiones que se encuentren en esa misma condición de incumplimiento.</p>	<p>permisos y concesiones otorgadas sobre el desarrollo de proyectos hidroeléctricos y extracción de materiales mineros a lo largo del cauce principal de río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan. Inmediatamente se procederá a la cancelación, previa aplicación del debido proceso, de las concesiones que no cumplan con los requisitos solicitados.</p> <p>Asimismo, se deberá archivar, sin más trámite, todas las solicitudes de permisos o concesiones que se encuentren en esa misma condición de incumplimiento.</p>	
<p>TRANSITORIO NUEVO</p>	<p>TRANSITORIO TERCERO.- Los recursos a que hace referencia el artículo 5 de esta Ley, serán transferidos a partir del siguiente ejercicio económico del presupuesto de la República, posterior a la entrada en vigencia de la Ley.</p>	
<p>Rige a partir de su publicación.</p>	<p>Rige a partir de su publicación.</p>	

VI. RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los diferentes razonamientos, a nivel técnico y político-administrativo, de oportunidad y conveniencia planteados en esta iniciativa y descritos anteriormente, los suscritos legisladores rendimos el presente **INFORME DE SUBCOMISIÓN AFIRMATIVO UNÁNIME** sobre el proyecto **LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL**, Expediente N° **22.524** y recomendamos a las señoras Diputadas y señores Diputados de la Comisión Especial de la Provincia de Heredia, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente N° 20.934, aprobar el presente informe de subcomisión, la moción de texto sustitutivo adjunta y dictaminar afirmativamente el expediente en discusión.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA, EXPEDIENTE N° 20.934 San José, a los veintiseis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Jonathan Prendas Rodríguez

Ana Lucía Delgado Orozco

Aracelly Salas Eduarte

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Comisión Especial de la Provincia de Heredia, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural de dicha provincia, expediente N° 20.934

Expediente N° 22.524 LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL

Moción de varios diputados:

Para que se tome como texto sustitutivo el que se adjunta:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA
DECRETA

**LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RÍO SARAPIQUÍ Y LA
PROTECCIÓN DE SU CAUCE PRINCIPAL**

ARTÍCULO 1.- Salvaguarda

Se declara una salvaguarda ambiental a todo lo largo del cauce principal del río Sarapiquí y su ribera, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan, por un periodo de veinticinco años prorrogables, con la finalidad de mantenerlo en las mejores condiciones ecológicas.

Durante la vigencia de la salvaguarda ambiental no podrán desarrollarse nuevos proyectos hidroeléctricos ni otorgar nuevas concesiones de extracción de materiales mineros.

ARTÍCULO 2.- Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí

Se crea la Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí, en adelante CODESOSA.

Esta Comisión tendrá como finalidad coordinar las acciones públicas necesarias para el manejo integral, inclusivo y sostenible de los recursos naturales, económicos y culturales de la cuenca del río Sarapiquí, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

- a) Elaborar y aprobar dentro de su seno el Plan Integral de Manejo y Ordenamiento Territorial-Ambiental de la Cuenca del Río Sarapiquí de acuerdo con la legislación vigente que será remitido a conocimiento de las instituciones públicas que la integran.

- b) Coordinar todas las acciones vinculadas a la protección y desarrollo sostenible de la cuenca hidrográfica del Río Sarapiquí.
- c) Gestionar apoyo técnico y financiero, nacional e internacional, público o privado para la realización de las acciones que requiera la comisión para su funcionamiento.
- d) Promover la capacitación de los pobladores de dichas zonas en materia de desarrollo sostenible.
- e) Promover la participación directa, activa e informada de los pobladores en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas directamente con el manejo integral de la cuenca del río Sarapiquí, para dicho fin la CODESOSA en coordinación con los entes involucrados emitirá los reglamentos necesarios y los publicará.
- f) Elevar ante las autoridades competentes, los proyectos de interés público que se realicen con el fin de mantener el equilibrio ambiental sostenible de la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí.
- g) Gestionar convenios de cooperación con diferentes instituciones para el desarrollo de sus objetivos y actividades.
- h) Mantener informados a los jefes de las instituciones públicas y a la sociedad civil en general, de las acciones desarrolladas en el marco de la Comisión.
- i) Promover el reconocimiento del valor económico, histórico, ambiental y social de la cuenca.
- j) Brindar los criterios técnicos para la prórroga de la salvaguarda y aplicación de las excepciones establecidas según los criterios establecidos en la presente ley y legislación nacional aplicable.
- k) Dictar su reglamento de organización y todo lo necesario para el cumplimiento de sus competencias.

- l) Cualquier otra función que le se asignado por ley o por reglamento.

Las instituciones que participan en la Comisión deberán incluir dentro de sus memorias anuales y en sus sitios web, informes sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 3.- Integración

La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- a) El ministro o ministra de Ambiente y Energía, o la persona que designe.
- b) El ministro o ministra de Agricultura y Ganadería, o la persona que designe.
- c) La Presidencia Ejecutiva del Instituto Costarricense de Turismo, o la persona que designe.
- d) El ministro o ministra de Salud Pública, o la persona que designe.
- e) El alcalde o la alcaldesa de la Municipalidad de Sarapiquí, o la persona que designe.
- f) Un representante de la Cámara de Turismo Sostenible de Sarapiquí (Catusa).
- g) Dos representantes de las organizaciones no gubernamentales.
- h) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral de Sarapiquí.
- i) Un representante de la Asociación Protectora de la Cuenca del Río Sarapiquí (APROCSARA).
- j) Un representante de la Comisión de Salvaguarda de la Cuenca del Río Sarapiquí.
- k) Un representante de la Universidad Nacional.

- l) Un representante de la Universidad Estatal a Distancia.

La participación en esta Comisión no genera dietas ni numeración por el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 4.- Organización

La Comisión nombrará de su seno un coordinador y un subcoordinador por un periodo de dos años, quien será el responsable de realizar las convocatorias, llevar las actas y gestionar los acuerdos ante las autoridades competentes.

La Comisión deberá sesionar en forma ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque su coordinador o por solicitud escrita de la cuarta parte de sus integrantes.

La Municipalidad de Sarapiquí podrá brindar un espacio en las instalaciones para el apoyo técnico y logístico que requiera la comisión para realizar sus funciones.

Esta Comisión podrá convocar y coordinar para el ejercicio de sus funciones con instituciones públicas, organizaciones sociales, academia y sector privado.

ARTÍCULO 5.- Financiamiento

Para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Sarapiquí y la protección de su cauce principal, la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía deberá trasladar al inicio del ejercicio económico, posterior a la liquidación presupuestaria del ejercicio económico inmediato anterior, el equivalente al 1% de lo recaudado por los canones establecidos en la Ley N.º 276, de 27 de agosto de 1942 y sus reformas.

Además, Codesosa, podrá ser financiada por instituciones públicas nacionales, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales debidamente reconocidas y por empresa u organizaciones privadas debidamente acreditadas y reguladas por el Estado.

ARTÍCULO 6.- Rendición de cuentas y liquidación

Codesosa deberá rendir y publicar trimestralmente, un informe de los resultados de la ejecución del Plan de desarrollo integral y manejo de zonas de la cuenca del río Sarapiquí. Los resultados del proyecto deberán divulgarse en toda la comunidad y estarán a disposición en el sitio web del MINAE.

Las liquidaciones de los recursos deberán ser entregados ante la Contraloría General de la República y ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria. Ésta última deberá analizar el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 7.- Plan de desarrollo integral y manejo de zonas de la cuenca del río Sarapiquí

La promoción del desarrollo sostenible de la cuenca hidrográfica del río Sarapiquí se realizará mediante un plan de desarrollo integral del manejo de zonas de la cuenca aprobado por Codesosa. El plan será implementado por las instituciones y organizaciones que la integran, según sus competencias.

ARTÍCULO 8.- Excepciones

La salvaguarda podrá ser suspendida en forma temporal, en los siguientes casos:

- a) Por declaratoria de emergencia, cuando sea requerido por la Comisión Nacional de Emergencias, y por un periodo definido.
- b) Para los proyectos de beneficio para las comunidades ubicadas en la cuenca. Para tal efecto, deberán contar con la aprobación de la Comisión del Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Sarapiquí.

ARTÍCULO 9.- Prórrogas

La salvaguarda de la cuenca del río Sarapiquí podrá ser prorrogada por periodos iguales cuando no se hayan cumplido los objetivos de la presente ley para salvaguardar la cuenca. Lo anterior se definirá según análisis y estudios técnicos previos realizados por el Minae en coordinación con Codesosa.

ARTÍCULO 10.- Interés público

Se declara la protección de la cuenca del río Sarapiquí y su ribera de interés público. El Estado apoyará las iniciativas de desarrollo local y las actividades vinculadas al desarrollo del turismo, que buscan mantener, proteger y potenciar la región. Todo bajo un marco de protección y sostenibilidad del medio ambiente.

El Instituto Costarricense de Turismo incluirá dentro del Plan Nacional de Desarrollo Turístico y sus planes anuales de mercadeo y atracción de inversiones, acciones que promuevan el desarrollo integral del destino turístico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO PRIMERO.- El Poder Ejecutivo tendrá un período de tres meses para reglamentar la presente Ley.

TRANSITORIO SEGUNDO.- En el plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, el Minae, por medio de sus direcciones respectivas, deberá realizar un informe sobre el estado de todas las solicitudes pendientes de resolución, así como de los permisos y concesiones otorgadas sobre el desarrollo de proyectos hidroeléctricos y extracción de materiales mineros a lo largo del cauce principal de río Sarapiquí, desde su nacimiento hasta la desembocadura en el río San Juan. Inmediatamente se procederá a la cancelación,

previa aplicación del debido proceso, de las concesiones que no cumplan con los requisitos solicitados.

Asimismo, se deberá archivar, sin más trámite, todas las solicitudes de permisos o concesiones que se encuentren en esa misma condición de incumplimiento.

TRANSITORIO TERCERO.- Los recursos a que hace referencia el artículo 5 de esta Ley, serán transferidos a partir del siguiente ejercicio económico del presupuesto de la República, posterior a la entrada en vigencia de la Ley.

Rige a partir de su publicación.

Jonathan Prendas Rodríguez

Ana Lucía Delgado Orozco

Aracelly Salas Eduarte